



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2929/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

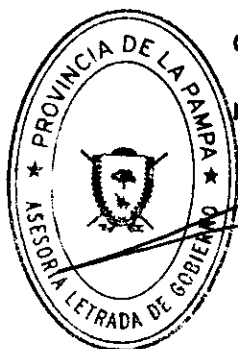
**DICTAMEN ALG N° 200/18 .-**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a mi cargo, a fin de emitir dictamen en relación al proyecto de decreto –glosado a fs. 9/10- por el que se propicia ratificar “...*el convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Seguridad de la Nación, el día 09 de Junio de 2017.-*” (art. 1º).

Previo a ingresar en el análisis pormenorizado del acto proyectado, es preciso señalar que el aludido convenio –obrante a fs. 3/6- tiene como objetivos: 1) La colaboración y asistencia en el envío de los formularios diseñados por el Ministerio de Seguridad de la Nación para optimizar el proceso de sistematización de la información vinculada con la problemática del narcotráfico, como también en capacitaciones para que dichos formularios sean completados debidamente; 2) La creación de mecanismos de asistencia, coordinación y cooperación en materia de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de precursores químicos; 3) La colaboración y asistencia en materia de ejecución del plan federal de inspecciones a operadores de precursores químicos, y la capacitación sobre precursores químicos; y 4) La participación de la provincia de La Pampa en el Registro Único de Análisis de Narcotráfico (RUAN) (conf. cláusula primera).

Asimismo, por el mentado instrumento se acordó que las tareas y especificidades a que dará lugar el mismo deberán ser instrumentadas en convenios específicos que establecerán los objetivos concretos, planes de trabajo, programas de actividades, plazos de ejecución, recursos humanos, técnicos o financieros (conf. cláusula segunda).





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2929/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N° 200/18 .-**

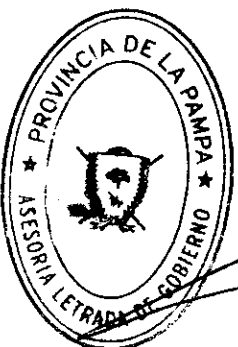
A su vez, se previó que las partes mantendrán su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una será responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando ello ninguna responsabilidad para la otra, como así también que el convenio no comporta exclusividad alguna entre las mismas (conf. cláusula tercera y cuarta).

También, se estipuló que la información que transmitan e intercambien las partes será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del convenio, asignándosele carácter de confidencial y reservado, comprometiéndose mutuamente a mantenerla en resguardo de terceros, salvo previa autorización fehaciente de las partes (conf. cláusula quinta).

En cuanto a los conflictos que pudieran surgir entre las partes, se estableció que los mismos se resolverán amistosamente, caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conf. cláusula sexta).

Por otra parte, se dispuso que cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente el convenio sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días, comprometiéndose a finalizar las tareas de ejecución, y que dicha denuncia no dará derecho a reclamar indemnización de naturaleza alguna (conf. cláusula séptima).

Por último, se pactó que el plazo de vigencia del convenio será de dos (2) años a partir de su entrada en vigor, renovándose automáticamente de no existir objeción alguna de las partes; y –a continuación– éstas fijaron sus domicilios (conf. cláusulas octava y novena).



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2929/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N° 200/18 .-**

Ahora bien, descripto el instrumento de autos, este Organismo considera atinado que el decreto proyectado –bajo análisis- propicie su ratificación (conf. art. 1°) como así también que prevea la intervención posterior del Cuerpo Legislativo Provincial para su aprobación (conf. art. 2°), toda vez que ello se ajusta al procedimiento estatuido por nuestra Constitucional Provincial respecto a los convenios que se celebren con la Nación u otras provincias (conf. arts. 81, inciso 1), y 68, inciso 2°), **debiendo el Ministerio interviniente elaborar el proyecto de Ley pertinente, luego -e inmediatamente- del dictado del acto propiciado.**

Sin perjuicio de ello, desde el aspecto formal, con el propósito de alcanzar una adecuada técnica legislativa, se propone -para el artículo 1°- la siguiente redacción: *“Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración celebrado el día 9 de junio de 2017 entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la provincia de La Pampa, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-”.*

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3°, de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, atendidas las observaciones formuladas precedentemente, y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Decreto analizado se encuentra en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo para su perfeccionamiento.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 4 MAY 2018



3

Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa